

DECRETO SUPREMO No. 26262
JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el Congreso Nacional debe reunirse ordinariamente cada año el día 6 de agosto;

Que para tal fin, mediante Decreto Supremo No 26253 de 13 de julio de 2001, se ha fijado la realización de dicha reunión congresal para el día 6 de agosto próximo a horas 18:00;

Que es necesario modificar únicamente la hora en que deberá iniciarse la solemne instalación del Honorable Congreso Nacional en la fecha señalada;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Modifícase el Decreto Supremo No 26253 de 13 de julio de 2001, con el siguiente texto:
" Convócase al Honorable Congreso Nacional para la Legislatura Ordinaria de 2001- 2002, cuya solemne instalación se realizará en la ciudad de Sucre, el día lunes 6 de agosto próximo a horas 10:00, con el ceremonial de estilo. Las sesiones se llevarán a cabo en la ciudad de La Paz ".

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, de Gobierno, de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Javier Murillo de la Rocha, Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Claudio Mansilla Peña, Rubén Poma Rojas, Hernán Terrazas Ergueta
MINISTRO INTERINO SIN CARTERA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, Wigberto Rivero Pinto.